

BECAS DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LAGUNA DE DUERO CURSO 2018 - 2019

Como contraprestación a la gestión y explotación del objeto del contrato, publicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas para la Contratación del Servicio de la Escuela Municipal de Música 2016, el Ayuntamiento de Laguna de Duero, establece una serie de prestaciones económicas de carácter anual. La empresa adjudicataria, de esta cantidad, al menos 6.000 euros, deberán estar destinados a becas a alumnos de la Escuela Municipal de Música en el curso 2018-2019.

El órgano gestor de estas becas será la empresa adjudicataria, en este caso JJP MUSICAL.

Las becas se establecen en función de los criterios que a continuación se detallan:

Primero: Objeto.

Se conceden ayudas para financiar las cuotas de los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música de Laguna de Duero en el curso 2018-2019.

Segunda: Beneficiarios, solicitantes y requisitos económicos que se exigen.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música de Laguna de Duero en el curso 2018-2019, así como los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as menores de edad, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	15.600 €
3	22.950 €
4	30.000 €
5	36.750 €
6	43.200 €
7	49.350 €
8	55.200 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en 6.900 € por cada nuevo miembro.

2.2.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno, los hijos y hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.

En el caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En los supuestos en los que el alumno sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en este apartado.

2.3.- Las ayudas serán solicitadas por uno de los miembros de la unidad familiar, es decir el padre o madre o tutor legal en caso de menores de edad, o por el propio alumno, si es mayor de edad.

2.4.- Todos los miembros de la unidad familiar deberán reunir los siguientes requisitos:

2.4.a.- Estar empadronados y residir en el mismo domicilio en alguna de Duero. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.

2.4.b.- Los miembros de la unidad familiar, en su caso, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta el momento de recibir la ayuda. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.

2.4.c.- Los/as alumnos/as deberán estar matriculados y haber pagado la matrícula anual para el curso 2016-2017 de la Escuela Municipal de Música.

Tercera: Dotación Presupuestaria.

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de al menos 6.000 euros y será concedido por la Escuela Municipal de Música.

Cuarta: cuantía de las becas y criterios de adjudicación.

4.1.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.

4.2.- En el caso de solicitantes que se encuentren en alguno de los casos enumerados a continuación, la renta per cápita familiar se dividirá por un coeficiente de 1,2, al objeto de favorecerles en la concesión de las ayudas:

a) Que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.

b) Que alguno de los miembros de la unidad familiar hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género o como víctimas de actos de terrorismo.

c) Que se encuentren en situación económica sobrevenida manifiestamente desfavorable, reconocida mediante el correspondiente informe de acción social debidamente firmado y sellado.

d) Que al menos dos miembros de la misma unidad familiar, estén matriculados en la Escuela Municipal de Música en el curso 2018-2019.

4.3.- Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.) de acuerdo con las reglas descritas en los anteriores apartados, se establecerán tres intervalos de renta, a cada uno de los cuales corresponderá la siguiente cuantía de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material educativo:

4.3.a.- El 80% de las cuotas trimestrales para magnitudes inferiores a los 3.500 € de r.p.c.

4.3.b.- El 50% de las cuotas trimestrales para magnitudes entre 3.500 € y 4.500 € de r.p.c. ambos inclusive.

4.3.c.- El 20% de las cuotas trimestrales para magnitudes superiores a 4.500 € de r.p.c.

Ejemplos:

1.- Familia de 3 miembros con una renta de 10.000 € su r.p.c. es 3.333 € por tanto 128 € de ayuda para una cuota de 160 €.

2- Familia de 4 miembros con una renta de 18.000 €, su r.p.c. es de 4.500 € por tanto 80 € de ayuda para una cuota trimestral de 160 €.

3.- Familia numerosa de 5 miembros, con una renta de 27.000 € su r.p.c. es de 4.500 € por tanto 80 € de ayuda para cuota de 160, porque se aplica el coeficiente 1,2 si se está en una de las situaciones del punto 4.2 ($27.000/5=5.400/1,2 = 4.500$ €)

4.- Familia de 3 miembros con una renta de 22.000 €, su r.p.c. es de 7.333 € si existe presupuesto una vez adjudicados las ayudas primeras, la ayuda puede llegar a ser de 40 € para una cuota trimestral de 200 €.

Con todas las solicitudes presentadas, se establecerá un listado ordenado en función del nivel de renta de cada familia. El crédito disponible se repartirá teniendo en cuenta el citado listado hasta agotar la totalidad del mismo.

Quinta: Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

5.1.- Las solicitudes, se dirigirán a la Escuela Municipal de Música con la siguiente documentación:

- Los documentos justificativos sobre la situación socioeconómica en el caso de trabajadores por cuenta ajena, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de

todos los miembros de la familia correspondientes al ejercicio 2017. En el caso de profesionales liberales, empresarios, etc. se documentarán los ingresos mediante certificación del órgano competente, igualmente respecto al periodo impositivo del ejercicio del 2017.

- Título de familia numerosa, o fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado expedido por el IMSERSO, INSS que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.
- Certificado mediante Resolución judicial, Sentencia firme u orden de protección que hayan sido reconocidos como víctimas de violencia de género.
- Certificado del Ministerio del Interior que señale que algún miembro de la familia tiene la condición de víctimas de actos de terrorismo.
- Informe de acción social debidamente firmado y sellado, por encontrarse en situación económica sobrevenida manifiestamente desfavorable.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 20 de setiembre al 10 de octubre de 2018.

5.3.- Se presentará una solicitud por cada alumno/a y se dirigirá a la Escuela Municipal de Música.

5.4.- Para poder acceder a estas becas, es imprescindible que el alumno haya abonado el importe íntegro de la matrícula y la cuota del primer trimestre del curso. En caso de ser un/a alumno/a becado/a, se le compensará posteriormente.

Sexta.- Resolución

9.1 La convocatoria será resuelta, antes del 31 de octubre de 2018, una vez informado al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

9.2 La resolución se hará de manera personal a cada uno de los alumnos que hayan solicitado beca.

9.3 Contra la resolución que se adopte cabe interponer reclamación en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Séptima.- Procedimiento de pago de la ayuda.

La cantidad económica becada se descontará de las cuotas trimestrales establecidas.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, la suma de ambas, no supere el importe íntegro de la cuota.

Entregar en:

Área de Bienestar Social (Ayuntamiento de Laguna de Duero)

C/ Real,6

47140 Laguna de Duero